

443/2011) y contar con los informes nominales de antecedentes penales de los precandidatos, conforme lo establecido en el art. 7 del Decreto PEN n° 443/2011.-

Cada **lista de precandidatos** se presenta ante la JEP hasta 50 días antes de las PASO -esto es el 22 de junio a las 0 hs.- y deberá cumplir con los requisitos enumerados en el art. 26 de la ley 26.571. Esto es:

- a) Número de precandidatos igual al número de titulares y suplentes respetando la paridad de género;
- b) Acompañar constancia de aceptación de la postulación (suscripta por el precandidato indicando domicilio y DNI), declaración jurada de reunir los requisitos legales y constitucionales pertinentes -ver arts. 48 y 55 Constitución Nacional-. A saber: Diputados Nacionales tres (3) Titulares y (3) Suplentes y Senadores Nacionales dos (2) Titulares y dos (2) Suplentes (cf. arts. 156 *in fine* y 158 *in fine* del CEN);
- c) Designación de apoderado y Responsable Económico Financiero de lista (art. 24 Decreto PEN n° 443/11), Responsable Técnico de Campaña y Representante Tecnológico (cf. Decreto PEN n° 776/15 art. 5), domicilio en la ciudad de Ushuaia, domicilio electrónico. Ello, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Tribunal (art. 13 Decreto PEN n° 443/11),
- d) Denominación de la lista mediante -únicamente- color y/o nombre. No puede contener el nombre de personas vivas ni de la agrupación política;
- e) Reunir los avales necesarios establecidos en el art. 21 ley 26.571;
- f) Declaración jurada de todos los precandidatos de cada lista de respetar la plataforma electoral de la lista (art. 26 ley 26.571 y art. 6 decreto PEN n° 443/11), conforme modelo de la Cámara Nacional Electoral (acordada CNE n° 36/19);
- g) Plataforma programática y el medio por el que la misma se difundirá;



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE USHUAIA

h) Cada lista interna, deberá hacer uso del Sistema de Presentación de Candidaturas (SPC). Esto es, la presentación ante la Junta Electoral Partidaria debe realizarse de dos maneras, primero por intermedio de dicho sistema (<https://candidaturas.pjn.gov.ar>), y en segundo lugar, a través de la presentación física (papel) de la misma ante dicha autoridad partidaria.-

Asimismo, deberá tenerse en cuenta que, aunque sea una única lista interna la que participe de la contienda, la lista interna deberá iniciar los trámites de apertura de la subcuenta conforme lo establecido en el art. 23 Decreto PEN n° 443/11.-

Por último, resulta oportuno hacer saber a las Juntas Electorales que:

Oficialización de lista: Dentro de las 48 hs. (hasta el 24/06/19) las JEP deberán dictar resolución fundada acerca de la admisión o rechazo de las listas de precandidatos, previo verificación del cumplimiento de las condiciones necesarias para ello conforme art. 27 ley 26.571, conforme el listado actualizado de electores provisto por el Juzgado Federal (art. 9 Decreto n° 443/11), debiendo notificar la misma a las listas presentadas dentro de las 24 hs.;

Comunicación de la oficialización de la lista al Juzgado Federal: Una vez firme la resolución de oficialización de las listas, las JEP deberán comunicar, dentro de las 24 hs. al Juzgado Federal con competencia Electoral, el que a su vez informará al Ministerio del Interior a los efectos de la asignación de aporte, espacios publicitarios, y franquicias que correspondieren.-

Dentro del mismo plazo, las listas oficializadas deberán nombrar un representante para integrar la JEP (art. 30 ley 26.571).-

En tal sentido, la JEP deberá comunicar a esta judicatura la nueva conformación de la misma.-

Asimismo, en relación al Sistema de Presentación de Candidaturas (SPC), cabe recordar que, una vez efectuadas las

presentaciones ante la JEP, dicho órgano deberá elevar a esta judicatura las presentaciones que le fueran realizadas de la misma forma en la que las listas internas lo hicieron ante ella. Esto es, primero a través del SPC y además acompañando la presentación en papel, junto con las correspondientes resoluciones de oficialización de listas.-

En tal sentido, se hace saber que el uso del SPC fue debidamente comunicado a la agrupación de autos, contando ella con los instructivos correspondientes para hacer uso del mismo como así también para instruir a las listas internas que se presenten ante ella.-

Sin perjuicio de ello, se hace saber que se encuentra disponible la **credencial para el ingreso al SPC**. La misma deberá ser retirada por los apoderados de la JEP en la sede de la secretaria electoral en el término de 24 hs. hábiles judiciales en el horario de 8 a 13 hs.-  
Publicación en sitio Web: Las JEP deben publicar en el sitio web previsto en el art. 2 del Decreto PEN n° 443/11, las oficializaciones de las listas, observaciones que se le efectúen, y toda otra resolución que haga al proceso electoral.-

Ahora bien, en relación al requerimiento establecido en el art. 7 del Decreto PEN n° 443/11 (mod. Decreto PEN n° 776/15) a los fines de brindar colaboración en la entrega de los informes nominales de antecedentes penales, requisito *sine qua non* para que las juntas electorales lleven adelante la verificación de los requisitos de los precandidatos, para proceder a oficializar las respectivas precandidaturas, hágase saber a la JEP que la Secretaría Electoral se encontrará en funciones con el sistema correspondiente habilitado para dicha tarea, el día **domingo 23 de junio** del corriente en el horario comprendido entre las **11 y las 14 hs.**, plazo establecido al sólo efecto de la recepción por parte de los apoderados de las Juntas Electorales de los pedidos de informes del artículo referido, en relación a la nómina de precandidatos presentados ante las mismas el sábado 22.-

En tal sentido, hágase saber a los Sres. Apoderados de la JEP que deberán acompañar por nota firmada por ellos, un Excel con



Poder Judicial de la Nación  
JUZGADO FEDERAL DE USHUAIA

la nómina completa de los precandidatos que se hubieren presentado, indicando nombre completo, sexo, D.N.I., nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre de padre y madre.-

Asimismo, se deberá acompañar a dicha presentación, copia del Acta de la Junta Electoral de fecha 22 de junio donde obren las constancias de recepción de las precandidaturas referidas.-

Por último, respecto el **registro de redes sociales y sitios web oficiales**, se hace saber a la JEP que, tanto ella, como cada uno de los precandidatos que participen de la contienda, la agrupación política y sus máximas autoridades, deberán registrar las cuentas de redes sociales y sitios web que utilicen, haciendo uso para ello, de los formularios que se encuentran disponibles en la página web [www.electoral.gob.ar](http://www.electoral.gob.ar), los que, una vez rubricados por quien corresponda, deberán ser acompañados a esta sede.-

Se hace saber que lo aquí requerido ya fue puesto en conocimiento de las agrupaciones en su oportunidad.-